

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN FRANCISCO MAURICIO FERNANDEZ PINTO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería **N° 7442633**, en su calidad de Gerente de la firma **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS** con **NIT N°860002134 8**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: “(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) “Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.” **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: “(...) Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13¹ de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 d 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud: “1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector” “2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención”. “3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.”. “4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad”. (...) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud”. (...)”. Por su parte, el artículo 14 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Hospitalarios, tiene a su cargo, entre otras: “1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Hospitalarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. 2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios

¹ Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Hospitalario de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad. (...) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud. (...) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar las acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios hospitalarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y hacer uso eficiente de los mismo 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”. En virtud de estas funciones, la referida dirección, es la responsable de garantizar los insumos requeridos para que las áreas de hospitalización y ambulatorios funcionen de manera consistente, incluidos los líquidos, soluciones y, en general, todos aquellos materiales necesarios para la prestación adecuada de los servicios de salud, incluidos suministro de dispositivos médicos para angiografía, hemodinamia y cirugía endovascular requeridos. La Entidad ha estado enfrentando un creciente nivel de complejidad en la atención a pacientes, lo que ha llevado a la necesidad de remitir a un número significativo de ellos a instituciones privadas. Esta decisión obedece a la demanda de procedimientos altamente especializados y sofisticados requeridos para el correcto manejo de diversas patologías vasculares y cardíacas. Entre los procedimientos que se han visto afectados, podemos destacar el manejo endovascular de condiciones críticas como el aneurisma de la aorta abdominal, donde una intervención oportuna es vital para prevenir complicaciones graves, situación similar presenta el tratamiento de la enfermedad arterial oclusiva crónica de miembros inferiores, que puede llevar a amputaciones si no se aborda adecuadamente, así como el manejo de traumas vasculares y oclusiones aórticas agudas que requieren atención inmediata. Aunado a lo anterior, es necesario indicar que respecto al ámbito del cuidado de la salud se debe tener en cuenta la atención de pacientes con pie diabético, malformaciones vasculares e isquemia mesentérica, y la correcta colocación de filtros de vena cava y trombo aspiración en casos de isquemia aguda de miembros inferiores, representan intervenciones críticas que, sin acceso adecuado, pueden comprometer la vida del paciente, lo que demuestra la diversidad de casos que requieren un enfoque multidisciplinario. Por otro lado, en el área cardiovascular, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. también se enfrenta a desafíos significativos. La colocación de marcapasos cardíacos y el diagnóstico y manejo de patologías cardíacas que requieren hemodinámica son solo algunos de los tratamientos que demandan una atención especializada. Asimismo, el manejo de hipertensión portal y la embolización de metástasis o tumores son procedimientos que exigen recursos técnicos y humanos que a veces exceden la capacidad local. En situaciones de emergencia, como el tromboembolismo pulmonar masivo o la necesidad de recambio valvular por vía percutánea, la pronta respuesta y la disponibilidad de tecnología avanzada son cruciales. Igualmente, el manejo de aneurismas cerebrales a través de técnicas endovasculares resalta la necesidad de contar con una infraestructura adecuada y personal capacitado para asegurar la mejor atención posible. La falta de una Unidad de Hemodinamia en el Hospital Occidente de Kennedy y en general de la Subred Sur Occidente E.S.E., limita significativamente las capacidades para llevar a cabo procedimientos quirúrgicos complejos. Esta situación subutiliza el recurso humano altamente calificado disponible en estas instituciones, obligando a los pacientes a depender de centros con tecnologías más avanzadas en la capital para recibir atención especializadas en hemodinamia. Al revisar las cifras de remisiones para diagnóstico y manejo por angiografía en la Subred Sur Occidente E.S.E., revela una tendencia significativa afectada por la pandemia de COVID-19. En 2018, se registraron 655 pacientes remitidos; esta cifra disminuyó a 619 en 2019. Sin embargo, el impacto más considerable se observó en 2020, cuando solo 184 pacientes fueron referidos, lo que representa una caída drástica en comparación con los años anteriores. Esta tendencia continuó durante los primeros meses de 2021, con apenas 31 pacientes hasta mayo. En total, durante los últimos tres años, la Subred Sur Occidente E.S.E., ha manejado 1489 pacientes remitidos para estudios de angiografía. Este descenso en el número de remisiones, especialmente notable en 2020 y 2021, se puede atribuir en gran medida a la crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2. La pandemia llevó a la suspensión o postergación de muchos procedimientos quirúrgicos electivos y a un mayor enfoque en la atención urgente y la gestión de casos relacionados con el virus. Estos datos son fundamentales para entender las implicaciones de la pandemia en la atención médica. Resaltan la necesidad de adaptar y fortalecer los sistemas de salud para retomar la atención integral de los pacientes que requieren procedimientos diagnósticos y terapéuticos especializados. Además, es imperativo que se implementen estrategias que no solo faciliten un retorno a la normalidad, sino que también se centren en garantizar el acceso y la calidad de la atención para todos los pacientes, evitando futuros retrasos en el diagnóstico y tratamiento. Es por ello que la creación e implementación de una Unidad de Hemodinamia en el Hospital Occidente de Kennedy no solo ofrecería una solución a esta problemática, sino que también garantizaría el ingreso de pacientes con enfermedades coronarias, vasculares, neurovasculares, así como intervencionismo de diversas localidades de Bogotá y departamentos cercanos. Esto facilitaría el diagnóstico y tratamiento oportuno, lo que resultaría en una recuperación más efectiva para los pacientes. Bogotá, como capital de Colombia, es un centro neurálgico no solo en aspectos políticos y económicos, sino también en el ámbito de la salud. En este contexto, la Subred Sur Occidente se alza como un actor crucial, impactando a más de 2.1 millones de personas en su área de influencia. Este impacto social es significativo, pero aún más relevante es la proyección de aumentar la cobertura a más de 8.1 millones de habitantes al ofrecer servicios especializados como sala de angiografía.

Tabla No. 1: Población Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., - corte diciembre de 2021

LOCALIDAD	CONTRIBUTIV	SUBSIDIAD	EXCEPCIÓ	POB TOTAL	MOVILIDA
BOSA	557.514	164.930	14.258	736.702	50.173
FONTIBON	366.601	27.293	15.982	409.876	8.317
KENNEDY	989.469	149.112	37.604	1.176.185	49.212
PUENTE ARAND	213.819	21.097	6.816	241.732	5.985
TOTAL	2.127.403	362.432	74.660	2.564.495	113.687
%	88,66%	8,23%	3,11%	100,00%	

Elaboración Propia.
FUENTES: * Subsidiado BDUA - ADRES, corte a 31 de diciembre de 2021.
* Base de datos SISBÉN certificada DNP, vigente a 31 de diciembre de 2021.
* Maestro Subsidiado SDS, corte a 31 de diciembre de 2021.

Es decir que al contar con una gran población potencial objeto para manejo en sala de angiografía, de 2.127.403 personas, se verían beneficiarias con la implementación de este servicio, y en el distrito se cuenta con 8.179.108, las diferentes patologías cardiovasculares se atenderían de manera homogénea en todos los estratos socioeconómicos. En relación a lo anterior, se ha observado un notable avance en el campo de la medicina intervencionista. Este progreso se ha visto impulsado por el desarrollo de normativas cualitativas y la necesidad de referencias cuantitativas en cuanto a recursos físicos y humanos. Las innovaciones constantes y las recomendaciones emitidas por organizaciones internacionales son indicativas del movimiento hacia un enfoque de manejo de pacientes cada vez más mínimamente invasivo. La Sala de Angiografía, ha evolucionado la medicina intervencionista han ido apareciendo nuevas modalidades diagnósticas y terapéuticas, los requerimientos humanos, técnicos y los recursos físicos acompañan esta evolución y las constantes innovaciones y sugerencias propuestas a nivel internacional apuntan al manejo de los pacientes de manera mínimamente invasiva. Este cambio de paradigma no solo mejora los resultados clínicos, sino que también optimiza la experiencia del paciente, reduciendo el tiempo de recuperación y aumentando la eficiencia en el uso de los recursos hospitalarios. La instalación de esta unidad permitiría reducir significativamente los costos asociados tanto para los pacientes como para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), al disminuir la necesidad de remisiones a instituciones privadas. La capacidad de atender internamente estos casos podría mejorar notablemente la tasa de resolutivez de nuestra institución. Finalmente, un servicio de Sala de Angiografía en el Hospital Occidente de Kennedy como proyecto propio Subred Sur Occidente, implica abrir las puertas a nuevas especialidades: Además de Cirugía endovascular, se podría realizar apertura de los servicios de Hemodinamia, Radiología Intervencionista, Electrofisiología y Neuroradiología, permitiendo atender pacientes con cardiopatías y enfermedades cardiovasculares, apoyado en el material humano que día a día se capacita más y evitando el desplazamiento y el aumento de costos a los pacientes y a las empresas promotoras de salud (EPS). Adicionalmente, la apertura de servicios complementarios como Cirugía Endovascular, Radiología Intervencionista, Electrofisiología y Neuroradiología enriquecería la oferta de atención médica, brindando a los pacientes un acceso más directo a tratamientos avanzados y especializados. Este desarrollo no solo fortalecería la infraestructura sanitaria de la región, sino que también contribuiría a un sistema de salud más equitativo y eficiente, alineándose con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población atendida. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole. Es fundamental destacar que la Subred debe avanzar con el presente proceso de selección a fin de garantizar el suministro oportuno de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos especializados, indispensables para la operación y continuidad de los servicios de angiografía, hemodinamia y radiología intervencionista. Si bien la Entidad publicó el proceso de Acuerdo Comercial derivado de la Convocatoria Pública No. CP-297-2025, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS POR EL SERVICIO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”, dicho proceso ha experimentado ajustes en su cronograma: en una primera etapa, debido al alto número de observaciones recibidas durante la fase de publicación así:

- Adenda No.1 “Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados” con fecha de dar respuesta de observaciones el día 17 de octubre de 2025.
- Adenda No.2 “Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados” con fecha de dar respuesta de observaciones el día 20 de octubre de 2025.
- Adenda No.3 “Teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para revisar y dar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados” con fecha de dar respuesta de observaciones el día 22 de octubre de 2025.
- Adenda No.4 “teniendo en cuenta que la entidad requiere de un tiempo adicional para consolidar respuesta a las diferentes observaciones presentadas por parte de los interesados” con fecha de dar respuesta de observaciones el día 23 de octubre de 2025

En efecto, la Entidad recibió en promedio un total de 250 observaciones las cuales, finalmente, fueron respondidas mediante documento publicado el día (23/10/2025 5:34:15 PM en la plataforma SECOP II. Ahora bien, actualmente, por el tiempo requerido para la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas (7 ofertas), fue necesario, nuevamente, modificar el cronograma del proceso con el fin de contar con un tiempo adicional para realizar. A continuación, se sintetizan las modificaciones realizadas:

- Adenda No.6 “Teniendo en cuenta que el comité evaluador se encuentra aún en proceso de verificación de los requisitos habilitantes” con fecha de publicación de evaluaciones el día 07 de noviembre de 2025.
- Adenda No.7 “teniendo en cuenta que el comité evaluador se encuentra aún en proceso de consolidación de los requisitos habilitantes” con fecha de publicación de evaluaciones el día 13 de noviembre de 2025.

En ese sentido, la Subred debe adelantar esta contratación complementaria para asegurar la disponibilidad inmediata de los dispositivos necesarios mientras culmina la evaluación y adjudicación del mencionado proceso. Con el fin de observar los principios fundamentales de la contratación pública y garantizar el correcto funcionamiento de los servicios en las unidades de atención de la Subred, se ha considerado pertinente asegurar la adquisición de los insumos e instrumentos necesarios. Esta decisión busca no solo optimizar la eficiencia en la prestación de servicios de salud, sino también resguardar la calidad y seguridad en los procedimientos médicos realizados, favoreciendo así el bienestar de los pacientes que dependen de estos servicios especializados. En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo un proceso que garantice el continuo y oportuno suministro de dispositivos médico-quirúrgicos para la administración de tratamientos adecuados acorde con la complejidad, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo, los servicios ofertados, las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, las solicitudes efectuadas por los diferentes servicios, sin embargo, acorde a la demanda de los servicios, las cantidades pueden variar. Por su parte, el suministro de dispositivos médico-quirúrgicos contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes. De este modo, la Subred garantiza los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015², que dice: “a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (...) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (...) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población” A su vez, redundará en el cumplimiento de lo mandado por el artículo 10 de esa misma norma que establece, como parte de los derechos de los usuarios en el marco de la prestación del servicio de salud, el poder acceder de una manera integral y oportuna a todos los servicios de salud, asegurando que sean prestados por el personal asistencial idóneo y que cuente con los elementos e insumos indispensables para su correcto desarrollo. En virtud de la guarda fiscal que le asiste al presente proceso, el área técnica ha identificado los ítems prioritarios para el funcionamiento óptimo de los servicios. A continuación, se listan dichos ítems:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMEN TO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
1	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
2	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
3	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
4	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
5	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.5 MM X 10 MM HASTA 30 MM	1	1	A DEMANDA	UN
6	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.75 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
7	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
8	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
9	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 4 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	1	A DEMANDA	UN
10	STENT CORONARIO MEDICADO 2 MM X 9 MM HASTA 39 MM	1	1	A DEMANDA	UN
11	STENT CORONARIO MEDICADO 2.25 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
12	STENT CORONARIO MEDICADO 2.5 MM X 9 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
13	STENT CORONARIO MEDICADO 2.75 MM X 9 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
14	STENT CORONARIO MEDICADO 3 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN
15	STENT CORONARIO MEDICADO 3.5 MM X 14 MM HASTA 39 MM	3	1	A DEMANDA	UN

² Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMEN TO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
16	STENT CORONARIO MEDICADO 4 MM X 9 MM HASTA 29 MM	3	1	A DEMANDA	UN
17	STENT CORONARIO MEDICADO 4.5 MM X 14 MM HASTA 34 MM	3	1	A DEMANDA	UN
18	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 1.5 MM X 80 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
19	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
20	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
21	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
22	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
23	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 4 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
24	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
25	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
26	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
27	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 4 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
28	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 5 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
29	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 6 MM X 150 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
30	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 3 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
31	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 4 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
32	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 5 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
33	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 6 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
34	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 7 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
35	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 8 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
36	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 10 MM X 60 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
37	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 12 MM X 60 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
38	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 4 MM X 60 MM X 150 CM HASTA 120 MM X 150 CM	1	1	A DEMANDA	UN
39	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 5 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
40	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 6 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
41	BALON PERIFERIFERICO MEDICADO 8 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	1	A DEMANDA	UN
42	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 5 MM X 150 MM X 130 CM - HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
43	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 6 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
44	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 7 MM X 150 MM X 130 CM HASTA 200 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
45	STENT PERIFERICO AUTOEXPANDIBLE 10 MM X 80 MM X 130 CM HASTA 120 MM X 130 CM	3	1	A DEMANDA	UN
46	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 5 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 X MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
47	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 8 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
48	STENT PERIFERICO RECUBIERTO MONTADO CON BALON 9 MM X 37 MM X 140 CM HASTA 57 MM X 140 CM	3	1	A DEMANDA	UN
49	STENT BALON MONTADO PARA USO PERIFERICO DE 5MM, 6MM,7MM, 8MM,9MM Y 10MM X 18 MM O 28MM O 38MM Y 58MM	3	1	A DEMANDA	UN
51	CATETER ASPIRADOR DE TROMBOS PERCUTANEA PERIFERICA ARTERIAL MANUAL	10	1	A DEMANDA	UN
52	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.14 X 150CM	10	1	A DEMANDA	UN
53	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.18 X 150 CM	10	1	A DEMANDA	UN
54	CATETER DE OCLUSION TOTAL DE USO PERIFERICO 0.35 X 135 CM	10	1	A DEMANDA	UN
57	MICRO COILS 18 4 MM X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
58	MICRO COILS 18 4 MM X 15 CM	5	1	A DEMANDA	UN
60	MICRO COILS 18 4 MM X 13 CM	5	1	A DEMANDA	UN

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMEN TO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
61	MICRO COILS 18 8 MM X 28 CM	5	1	A DEMANDA	UN
62	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 6 MM X 10 CM OO	5	1	A DEMANDA	UN
63	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 6 MM X 17 CM	5	1	A DEMANDA	UN
65	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 8 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
68	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 10 MM X 19 CM	5	1	A DEMANDA	UN
69	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 10 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
70	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 12 MM X 20 CM	5	1	A DEMANDA	UN
71	COILS EMBOLIZACION PERIFERICA 35 20 MM X 39 CM	5	1	A DEMANDA	UN
73	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 6FR X 45CM	5	1	A DEMANDA	UN
74	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 6FR X 90 CM	5	1	A DEMANDA	UN
75	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 7FR X 45 CM	5	1	A DEMANDA	UN
76	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 7FR X 90 CM	5	1	A DEMANDA	UN
77	INTRODUCTOR FEMORAL REFORZADO LARGO 8FR X 45 CM	5	1	A DEMANDA	UN
79	MICROCATETER PARA USO PERIFERICO Y CORONARIO 2.8 FR X 130 CM	4	1	A DEMANDA	UN
80	MICROPARTICULAS 150-250 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
81	MICROPARTICULAS 355-500 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
82	MICROPARTICULAS 500 - 710 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
83	MICROPARTICULAS 710-1000 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
84	MICROESFERAS 300-500 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
85	MICROESFERAS 500-700 UM PARA EMBOLIZACION	4	1	A DEMANDA	UN
89	ASA DE RESCATE 6 FR X 120 CM	5	1	A DEMANDA	UN
91	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 5 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
92	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 6 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
93	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 7 FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
94	KIT INTRODUCTOR FEMORAL 8FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
97	INTRODUCTOR RADIAL HIDROFILICO 5FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
98	INTRODUCTOR RADIAL HIDROFILICO 6FR X 10 CM	5	1	A DEMANDA	UN
99	GUIA HIDROFÍLICA ESTANDAR - 0.035" X 260 CM	5	1	A DEMANDA	UN
101	GUIA HIDROFÍLICA FLOPPY 0.014" X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
102	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA INTERMEDIA 0.014 X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
103	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA ALTO SOPORTE 0.014 X 190 CM	5	1	A DEMANDA	UN
105	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 014" X 300 CM	5	1	A DEMANDA	UN
106	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 018" X 300 CM	5	1	A DEMANDA	UN
107	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 150 CM	5	1	A DEMANDA	UN
108	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 180 CM	5	1	A DEMANDA	UN
109	GUIA CORONARIA DE ACENSO METALICA FLEXIBLE DOBLE J X 260 CM	5	1	A DEMANDA	UN
111	CATETER DX CORONARIO JR 3,5 4FR X 100CM	10	1	A DEMANDA	UN
112	CATETER DX CORONARIO JL 4.0 5FR X100CM	10	1	A DEMANDA	UN
113	CATETER DX CORONARIO JR 4.0 5FR X100CM	10	1	A DEMANDA	UN
114	CATÉTER DX CORONARIO IM - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
115	CATÉTER DX CORONARIO JL 3.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
116	CATÉTER DX CORONARIO JR 3.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
117	CATÉTER DX CORONARIO MPA 2.5 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
118	CATÉTER DX CORONARIO MPA 2.5 - 4FR X 80 CM	10	1	A DEMANDA	UN
119	CATÉTER DX CORONARIO JL 5.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
120	CATÉTER DX CORONARIO JL 6.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
121	CATÉTER DX CORONARIO JL 3.5 - 6FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
122	CATÉTER DX CORONARIO JL 5.0 - 6FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
123	CATÉTER DX CORONARIO AL 1.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
124	CATÉTER DX CORONARIO AL 2.0 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
126	CATÉTER DX CORONARIO AR 1 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
127	CATÉTER DX CORONARIO AR 2 - 5 FR. X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
134	CATÉTER GUIA CORONARIO 6 FR, JL 3.5	10	1	A DEMANDA	UN
135	CATÉTER GUIA CORONARIO 6 FR, JR 3.5	10	1	A DEMANDA	UN
139	CATÉTER GUIA LCB - 6 FR X 1.8 MM	10	1	A DEMANDA	UN
140	CATÉTER GUIA RCB - 6 FR X 1.8 MM	10	1	A DEMANDA	UN
141	CATÉTER DX PIGTAIL CENTIMETRADO PIGTAIL - 5FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
142	CATÉTER DX CORONARIO PIGTAIL RECTO - 5FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
143	CATÉTER DX CORONARIO PIGTAIL CURVO - 6FR X 110 CM	10	1	A DEMANDA	UN
144	CATÉTER DX CORONARIO TIGER - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
145	CATÉTER DX PERIFÉRICO COBRA 1 - 5FR X 65 CM	10	1	A DEMANDA	UN
146	CATÉTER DX PERIFÉRICO COBRA 2 - 5FR X 65 CM	10	1	A DEMANDA	UN
147	CATÉTER DX PERIFÉRICO SIMMONS 1 - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
148	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL - 4FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
149	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL - 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ELEMEN TO EN STOCK	CANTIDAD ESTIMADA	PROMEDIO CONSUMO	UNIDAD
150	CATÉTER DX PERIFÉRICO VERTEBRAL HIDROFILICO 5FR X 100 CM	10	1	A DEMANDA	UN
151	JERINGAS INSUFLADORA	10	1	A DEMANDA	UN

Es importante señalar que, aunque estas órdenes no abarcan la totalidad de los ítems establecidos en el Acuerdo Comercial derivado de la Convocatoria Pública No. CP-297-2025, esto no implica que los ítems no incluidos no sean necesarios. La ausencia en la lista responde únicamente a que no son de uso tan frecuente como aquellos mencionados en este presente proceso. El presupuesto del presente proceso deriva de la proyección estimada mensualmente de los posibles insumos a requerir, que en todo caso según el acuerdo 064 de 2024 Estatuto de Contratación no supera los 70 SMMLV Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma transaccional SECOP II y la presentación de observaciones, propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse por este medio y a través del cumplimiento de los requisitos que la misma plataforma disponga para el efecto Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2025 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación.

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
42141801 42203400 42294200	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINÁMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS P...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que “Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)”, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra. 8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden. 9) Que el 27 de junio de 2025, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado N° EM-297-2025 para “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA ANGIOGRAFÍA, HEMODINÁMIA Y CIRUGÍA ENDOVASCULAR REQUERIDOS POR EL SERVICIO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”. mediante el cual se recibió cotizaciones de TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S., ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA, BECTON DICKINSON, C.T.P. MEDICA S.A., UCIPHARMA S.A., LABORATORIOS GOTHAPLAST, ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S, G BARCO SA, MERIT MEDICAL COLOMBIA SAS, MEDICOX LTDA, DRILLTEX SAS, MEDTRONIC COLOMBIA S.A. 10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. 11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y cotizaciones recibidas, el valor mínimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS, procediendo a realizar evaluación. 12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en comunicado de Adjudicación Contratación Directa publicado en proceso N° OC-391-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025. 13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. 14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 064 del 2024, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** “SUMINISTRAR INSUMOS Y DISPOSITIVO MÉDICO-QUIRÚRGICOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DE ANGIOGRAFÍA, HEMODINAMIA Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA PARA GARANTIZAR LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PROMEDIO CONSUMO	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
1	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
2	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 1.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
3	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
4	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.25 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
5	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.5 MM X 10 MM HASTA 30 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
6	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 2.75 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
7	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	PROMEDIO CONSUMO	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
8	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 3.5 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
9	BALON COMPLACIENTE CORONARIO 4 MM X 10 MM HASTA 20 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 350.000,00		\$ 350.000,00
10	STENT CORONARIO MEDICADO 2 MM X 9 MM HASTA 39 MM	1	A DEMANDA	UN	\$ 900.000,00		\$ 900.000,00
22	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 14 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
24	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 2.5 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
25	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
26	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 3.5 MM X 120 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
27	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 4 MM X 150 MM X 150 CM HASTA 200 MM X 150 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
28	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 5 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
29	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 18 6 MM X 150 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
30	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 3 MM X 120 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
31	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 4 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
32	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 5 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
33	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 6 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 200 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
34	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 7 MM X 40 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
35	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 8 MM X 80 MM X 140 CM HASTA 150 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
36	BALON CONVENCIONAL PERIFERICO 35 10 MM X 60 MM X 140 CM HASTA 120 MM X 140 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 680.000,00		\$ 680.000,00
102	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA INTERMEDIA 0.014 X 180 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 230.000,00	\$43.700,00	\$ 273.700,00
103	GUIA ANGIOPLASTIA CORONARIA ALTO SOPORTE 0.014 X 190 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 230.000,00	\$43.700,00	\$ 273.700,00
105	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 014" X 300 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 380.000,00	\$72.200,00	\$ 452.200,00
106	GUIA ANGIOPLASTIA PERIFERICA 018" X 300 CM	1	A DEMANDA	UN	\$ 380.000,00	\$72.200,00	\$ 452.200,00

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerir un procedimiento excepcional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

PARAGRAFO CUARTO: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

PARAGRAFO QUINTO: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos, financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N° 7485-2025	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$99.165.000) M/CTE – INCLUIDO IVA.** **PARAGRAFO:** La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **UN (01) MES o hasta agotar presupuesto**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2136 del 31 de octubre de 2025, Código Presupuestal: 4245010401, Rubro: MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo con la propuesta presentada y los demás términos del proceso. **2)** Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en la unidad de angiografía de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con la necesidad y los horarios establecidos. **3)** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos objeto del presente contrato **4)** Mantener un stock permanente de dispositivos en la Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., conforme a las necesidades del servicio y el Anexo 1.1. Anexo Técnico Servicio de Angiografía, Hemodinámica y Endovascular, junto con el instrumental requerido para su colocación. La reposición del material deberá efectuarse dentro de las cinco (5) horas siguientes a su uso. Para ello, el contratista realizará una revisión semanal del inventario junto con el supervisor del contrato, a fin de verificar el estado del stock, gestionar su reabastecimiento y reemplazar aquellos elementos próximos a vencer, de acuerdo con las directrices establecidas por la Subred Sur Occidente E.S.E. **5)** Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., dentro de los doce (12) horas siguientes al requerimiento. **6)** Enviar a las Unidades de Prestación de Servicios, previamente a la colocación o retiro de implantes, el instrumental requerido y/o dispositivo y/o equipos biomédicos para el uso de estos, a fin de garantizar el correcto funcionamiento durante los procedimientos a realizar. **7)** Realizar el mantenimiento del instrumental, o dispositivo, o equipos biomédicos o apoyo tecnológico necesario, para la colocación de los materiales a contratar, de acuerdo con los procedimientos quirúrgicos a realizar, de manera bimensual. **8)** Responder de manera oportuna ante cualquier incidente que se presente con el instrumental o equipos durante los procedimientos, remitir el informe técnico correspondiente con los soportes dentro de las doce (12) horas siguientes, y sustituir los dispositivos y/o equipos defectuosos sin generar costos adicionales para la Subred. **9)** Realizar cambio de los insumos recibidos en caso de que se encuentren próximos a vencer o vencidos, por su baja rotación, sin que ello implique erogación adicional para la Subred. **10)** Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de

ejecución. **11)** En caso de presentarse el apoyo tecnológico para algunos de los ítems del anexo técnico, el contratista deberá entregar en comodato y por el tiempo que dure la vigencia del contrato principal de suministro el apoyo tecnológico de los insumos contratados; en caso de existir insumos disponibles en la Subred, se deberá garantizar el apoyo tecnológico hasta agotar la existencia del mismo. **12)** Presentar en la entrega de los dispositivos o insumos un documento, legible y completo en dos (2) copias, una para facturación y otra para el área de angiografía, en la que se relacionen los siguientes datos: cantidades por ítems y precios unitarios especificando si aplica o no IVA de acuerdo con el contrato celebrado; nombre procedimiento; fecha y hora del procedimiento; nombre del paciente; número de identificación y el nombre del médico especialista programado para la realización de procedimiento. **13)** Realizar, en los casos de procedimientos programados, la entrega de los materiales solicitados previamente, mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación a la realización del procedimiento; y en casos de urgencia, la entrega deberá realizarse en un tiempo no mayor a dos (2) horas posteriores a la solicitud por parte del Supervisor. Sin perjuicio de las horas anteriormente indicadas, el contratista debe garantizar disponibilidad de los insumos de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, acorde a la necesidad del servicio. **14)** Radicar las facturas en el término no mayor a cinco días, posterior al gasto presentado en cada uno de los procedimientos con los soportes documentales respectivos de cada caso, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15)** Presentar informe de ejecución del contrato durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y realizar cruce de información con el área técnica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16)** Cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **17)** Capacitar técnicamente en todo lo referente al uso de los dispositivos e insumos al personal de acuerdo con la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred. **18)** No suspender, ceder, retrasar o cancelar entregas y/o suministro de los insumos y /o dispositivos contratados, por motivos de empaques o presentación de estos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado. **19)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede y Planes de acción interno para el aprovechamiento de los Residuos peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los residuos de cada sede. **20)** Durante la ejecución del contrato a Entidad podrá aplicar en el momento de la facturación los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS, conforme al anexo respectivo y la carta de aceptación suscrita por el contratista **21)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **22)** La cotización presentada por el proponente hace parte integral del presente proceso. **23)** El proveedor deberá entregar los insumos que requieran apoyo tecnológico bajo la modalidad de comodato. El plazo del préstamo de uso será equivalente al término de duración del contrato. Adicionalmente, en caso de que existan insumos disponibles en el almacén de la Subred, el proveedor estará obligado a garantizar el correspondiente apoyo tecnológico hasta agotar dicha existencia. **24)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso. **ADemás DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:** **1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **4)** Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **5)** Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **6)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED. **7)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad. **8)** Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando

Aplique) **9)** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **10)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **11)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente. **12)** Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato. **13)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **14)** Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **15)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **17)** Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad. **18)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **19)** Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **20)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **21)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **22)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **23)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato. **24)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competencias legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL **CONTRATISTA**, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL **CONTRATANTE** exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL **CONTRATANTE** recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL **CONTRATANTE** le adeude al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL **CONTRATANTE** previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL **CONTRATANTE** haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS.** EL **CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro

(4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más. En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato **Directora de Servicios Hospitalarios con el apoyo a la supervisión del Cirujano Vascular y Angiología**, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.*”, emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2136 del 31 de octubre de 2025,** 2) documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-391-2025.** 3) Propuesta técnica y económica. 4) Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. 5) La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. 6) Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. 7) Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro

presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádava a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *“Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.* **CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** juan.fernandez.pinto@abbott.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gustavo Lobo Garrido	Director de Contratación
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II 
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV 